



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2016-MDP-GAF

Pachacamac, 31 de mayo de 2016.

VISTO:

El Informe N° 110-2016-MDP-GAF-SUPSCM de fecha 18.05.2016 emitido por la Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, mediante el cual solicita se emita el acto resolutorio sobre disposición del lote de chatarra descrito en el Informe N° 002-2016-MDP-GAF-SUPSCM-LP, mediante compra-venta a través de Subasta Restringida; así como la aprobación de las Bases Administrativas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28027 - "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y personas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el inciso 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles que son de uso público, destinados a servicios públicos locales; agregándose en el artículo 57°, que cada Municipalidad apertura y mantiene actualizado el catálogo de bienes, y en concordancia con ello el artículo 58° de la misma norma establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, consignados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo Municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales, se hace a través de su subasta pública.

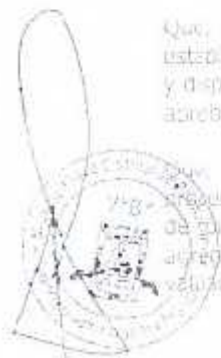
Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 8° señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de servicio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley N° 29151, los bienes estatales comprenden los bienes muebles de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular del Estado o cualquier otra entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenecen.

Que, el inciso XI del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aplicar los actos de administración y disposición de bienes muebles.

Que, el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SBN, establece la autoridad competente para aprobar el acto administrativo, los actos de ejecución, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de subasta pública de los bienes correspondientes, serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OCA o quien haga sus veces.

Que, según el numeral 5.12 de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto a los bienes que se encuentran en subasta pública, para la compra-venta por subasta restringida, cuando exista el interés público de los bienes de bienes de dominio de la propiedad de la Municipalidad, los bienes de patrimonio municipal, se agregan en el numeral 5.13 de la Directiva, donde se indica que el acto de subasta pública de los bienes de dominio de la propiedad de la Municipalidad, se hace a través de su subasta pública.



Que, el numeral 6.5.4.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento para compra-venta por Subasta Restringida, establece que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes, elaborará el informe técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compra-venta por Subasta Restringida, subministrará las Bases Administrativas;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 045-2016-MDP-GAF de fecha 04 de febrero de 2016, se aprueba la baja de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra;

Que, mediante Memorándum N° 388-2016-MDP/GAF-SCPSGM, la Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, hace entrega al encargado del área de Control Patrimonial del original del informe N° 016-PAR-2016 de valuación por el servicio de tasación de bienes dados de baja elaborado por la empresa American Tasaciones, donde se determina que el valor comercial asciende a S/. 6.723.00 soles;

Que, mediante Informe N° 053-2016-MDP/GAF-SCPSGM-CP, el encargado del área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.5.4.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, adjunta el Informe N° 002-2016-MDP/GAF-SCPSGM-CP, recomendando la disposición del lote de chatarra, dados de baja por Resolución de Gerencia N° 005-2016-MDP-GAF mediante compra-venta a través de Subasta Restringida, adjuntando asimismo las Bases Administrativas que regula la indicada Subasta, solicitando su evaluación y aprobación mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 110-2016-MDP/GAF-SCPSGM de fecha 16.05.2016, la Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, comparte la recomendación hecha por el encargado del área de Control Patrimonial, agregando que la venta por Subasta Restringida, es un acto de disposición final que se efectuará sin afectar la inscripción registral, situación que debe ser considerado en la Resolución que autorice la compra-venta, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, revisadas las Bases Administrativas para la "Compra-venta por Subasta Restringida de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra" de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, adjuntadas al Informe N° 002-2016-MDP/GAF-SCPSGM-CP, se determina que las mismas contienen la información exigida en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SBN, por lo que se encuentran expeditas para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 y 6.5.4.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 016-2015-2015/SBN, y en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compra-venta por Subasta Restringida de los (v) siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra dados de baja mediante Resolución de Gerencia N° 015-2016-MDP/GAF de fecha 04 de febrero de 2016, descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, cuyo precio base según tasación pericial es efectuado por la empresa American Tasaciones, ascendiendo a la suma de S/. 6.723.00 (Seis Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 soles) la misma que se efectuará simultáneamente a inscripción registral y de devoluc. 1.000

- FECHA : 21 de junio de 2016
- HORA : 11:00 am. (hora exacta).
- LUGAR : Pabellón Municipal, Jr. Parícuti N° 206, Mercado Pachacamac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Restringida N° 001-2016-MDP/GAF-SCPSGM para la "Compra-venta de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra", que forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR la Mesa Directiva encargada de conducir el procedimiento de Subasta Restringida N° 001-2016-MDP/GAF-SCPSGM, que tiene y reglamenta el siguiente miembro:



- Subgerente de Patrimonio, Servicios Jurídicos y Asesoría, quien lo probara;
- Subgerente de Operación;
- Un representante del Órgano de Control Institucional - OCI, quien estará en calidad de vocero;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Mesa Directiva la publicación en el periódico mural del Palacio Municipal y Archivo Municipal, así como en el portal electrónico de la Entidad, del aviso de convocatoria del voto por Subasta Restringida del lote de siete (07) unidades vehiculares en estado de reserva de propiedad de la Municipalidad Distrita de Pachacamac, descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, y empiece a cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SB, aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC
GERENTE
[Signature]
Dra. Jenny L. Tamara Huamán
GERENTE

ANEXO 01

LOTE DE BIENES A SUBASTARSE

LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION	PRECIO COMERCIAL S/.
UNC	678245600003	CAMION VOLQUETI	MALO	ESTADIO MUNICIPAL	1,800.00
	678209500001	CAMION BARANDA	MALO	COMPLEJO MATAMOROS	1,000.00
	671602490001	TRACTOR AGRICOLA	MALO	COMPLEJO MATAMOROS	672.00
	678245601001	CAMION VOLQUETI	MALO	COMPLEJO MATAMOROS	2,200.00
	S/C	AUTOMOVIL	MALO	ESTADIO MUNICIPAL	312.50
	S/C	CAMIONETA PICKUP	MALO	COMPLEJO MATAMOROS	347.00
	S/C	CAMIONETA PICKUP	MALO	COMPLEJO MATAMOROS	357.00
				TOTAL S/.	6,723.00

